

Núm. 3610
16 de mayo de 1988 12:00 am.
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

Alfonso López Chaar

Aprobado:

Secretario de Estado

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE ADQUISICION DE LA
ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

Por:

Lambert & de la Cruz
Secretaria Auxiliar de Estado

SECCION 1.- Propósito

Las enmiendas al Reglamento de Adquisición de la Administración de Servicios Generales se aprueban con el propósito de incorporar en la reglamentación citada disposiciones relativas a los contratos de selección múltiple.

SECCION 2.- Enmiendas

Se enmienda el Artículo 87 del Reglamento de Adquisición de la Administración de Servicios Generales al efecto de adicionarle un inciso 3 para que lea como sigue:

ARTICULO 87.- Tipos de Contratos

....

3. Contrato de Selección Múltiple

Los Contratos de Selección Múltiple se otorgan con varios licitadores a la vez de suerte que las agencias peticionarias expidan las órdenes contra el renglón y licitador que más adecuadamente reúna las necesidades de ellas.

a. Cuándo Proceden

Estos contratos se otorgan cuando se da una de las siguientes circunstancias:


- 1) Cuando la demanda sea de magnitud que no pueda ser atendida por un sólo contratista;
- 2) Cuando la variedad de tipos y modelos de lo solicitado no permita la selección de un sólo tipo de modelo para uso general;

3) Cuando se permita variedad en la capacidad presupuestaria de la agencia. '

SECCION 3. - Vigencia

Estas enmiendas comenzarán a regir a los treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado, de conformidad con la Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada, Ley sobre Reglamentos de 1958.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, a los 13 días del mes de mayo del 1988.


Franklin Martínez Monge
Administrador